12/07/2022

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Es nulo que la empleadora adelante la entrada y retrase la salida unilateralmente en 13 minutos

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias ha declarado la **nulidad** de la modificación horaria aplicada a una educadora infantil que consistía en **adelantar su entrada** al centro de trabajo en 13 minutos y **retrasar su salida** otros 13 minutos, a efectos de cumplir con la jornada máxima anual.

> **"La decisión impugnada transciende de la mera adecuación o ajuste de jornada anual/semanal"**

La sentencia, **de 26 de mayo de 2022**, reconoce que el reajuste de la jornada de la actora "transciende del *ius variandi* de la empleadora para colocarse en una posición que **merece una protección reforzada**, bajo la consideración de modificación sustancial".

El caso

La actora prestaba servicios por cuenta y bajo la dependencia de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, mediante **contrato de trabajo por interinidad**, a tiempo completo, por plaza vacante y con la categoría profesional de **educadora infantil**.

En noviembre de 2020, la Secretaría General Técnica de la Conseje ...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF